

dan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos antes señalados, luego de ser cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Municipio y Provincia de Samaná, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1504, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Cabrera, para la Construcción del Liceo Secundario del Municipio de Río San Juan.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1504

CONSIDERANDO que para la construcción del Liceo Secundario del Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno con un área de 12,585.80 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 92-B, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, para ser destinada a la construcción del Liceo Secundario del Municipio de Río San Juan.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, los trabajos antes señalados, luego de ser cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

Artículo 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Municipio y Provincia de Samaná, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1505, que declara resiliado el contrato suscrito en fecha 13 de abril de 1983, entre el Estado Dominicano y la Compañía Fomento Agro-Industrial Forestal, C. por A.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1505

CONSIDERANDO que desde el mes de junio del año 1982, la Compañía Agro-Industrial Forestal, C. por A., venía sosteniendo negociaciones con las autoridades gubernamentales en interés de arrendar una porción de terreno en la Provincia Barahona;

CONSIDERANDO que en fecha 13 de abril del presente año 1983, el Estado Dominicano suscribió con la Compañía Fomento Agro-Industrial Forestal, C. por A., un contrato en virtud del cual el Estado dió en arrendamiento a dicha Compañía, la cantidad de 528,511.60 tareas de terrenos ubicados en las secciones de Oviedo y Juancho del Municipio de Enriquillo, Provincia Barahona;

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 5 de dicho contrato, la Compañía se comprometió a “desarrollar en los terrenos